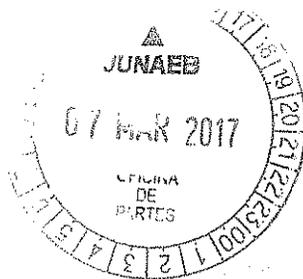


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°107 DE 2015 QUE ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN BECA DE APOYO AL NORTE GRANDE Y CERROS DE VALPARAÍSO CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.268

13 FEB. 2017



RESOLUCIÓN EXENTA N° 12

SANTIAGO, 5 de enero de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de Junaeb; en el Decreto ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de Junaeb cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.981 de presupuestos del Sector Público del año 2017; en la resolución exenta N° 107 de 2015 de JUNAEB y sus modificaciones que establece normas que regulan Beca de Apoyo al norte Grande y cerros de Valparaíso y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFÍQUESE resolución exenta N° 107, de 2015 y sus modificaciones, que estable normas que regulan la Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso, según se detalla a continuación:

1. Reemplácese el texto del artículo 1° por el siguiente: "Se concederá bajo la denominación de "Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso", aquella beca otorgada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante Junaeb, a aquellos estudiantes de educación superior, cuyo grupo familiar haya resultado gravemente afectado por el alud ocurrido en las regiones de Antofagasta y Atacama durante el año 2015, la cual tendrá una duración de 3 años, es decir, hasta el año 2017."
2. Reemplácese el texto del artículo 2° por el siguiente: "La beca consiste en una subvención en dinero de libre disposición, que no constituye remuneración ni renta."



Posee tres componentes: mantención, alimentación y arancel de referencia. Considera una cobertura estimada de hasta 1.300 estudiantes, con un presupuesto de M\$ 3.130.493 para el año 2017. El desglose del monto de las asignaciones se detalla a continuación:

Componentes:	Monto Mensual unitario	Cantidad de cuotas	Inversión anual unitaria	Cobertura Estimada	Inversión total país
Mantención	\$ 18.500	10	\$ 185.000	1.300	\$ 240.500.000
Alimentación	\$ 32.000	10	\$ 320.000	1.300	\$ 416.000.000
Arancel de Referencia	-	2	-	-	\$ 2.473.993.000
Presupuesto Total					\$ 3.130.493.000

Las componentes consisten en:

- 1) **Componente de Mantención:** se materializa mediante el pago mensual de \$18.500 (dieciocho mil quinientos pesos) hasta por un máximo de diez meses durante el año lectivo. El mecanismo de pago se efectuará a través de cuenta Rut o cualquier otro medio idóneo que establezca JUNAEB para tales efectos.
- 2) **Componente de Alimentación:** se materializa mediante la entrega de instrumento de canje de igual valor que la Beca de Alimentación de Educación Superior (BAES) de JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209 de 2014 y sus modificaciones, por veinte días al mes hasta por un máximo de diez meses durante el año lectivo, en los Departamentos de Bienestar Estudiantil de las instituciones de educación superior en que cursen sus estudios los beneficiarios.
- 3) **Componente de Arancel:** Corresponderá a un valor único de acuerdo al Arancel Referencial fijado por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior para instituciones de educación superior, el cual se encuentra publicado en el portal www.becasycreditos.cl. Este componente de la beca se hará efectiva por medio del pago que realice JUNAEB a la institución de educación superior donde esté matriculado el estudiante beneficiario. Aquellas carreras que consideren un arancel superior al estipulado será responsabilidad del estudiante beneficiario cubrir el diferencial con su respectiva institución de educación superior. Por el contrario, aquellas carreras que cobran un arancel menor al Arancel Referencial señalado, JUNAEB pagará solamente el arancel informado por la institución de educación superior. Respecto de aquellas carreras que no cuenten con el arancel de referencia fijado por la División de Educación Superior, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas procederá a pagar el monto arancelario fijado para dichas carreras, en la Resolución Exenta N°9248 del Ministerio de Educación del 23 de Diciembre de 2014. Para las carreras de las instituciones de educación superior que no estén



acreditadas por el Estado y no consten en la resolución exenta N° 9.248 del Ministerio de Educación, del 23 de diciembre de 2014, Junaeb procederá a pagar el 80% del arancel real de dichas carreras según lo publicado en la página web del servicio de información de educación superior (SIES), del Ministerio de Educación. Junaeb no pagará el presente componente, a aquellos estudiantes que resulten beneficiados y se matriculen en una institución de educación superior adscrita a la gratuidad.”

3. Reemplácese el texto del artículo 4° por el siguiente: **“DE LA POSTULACIÓN:** La Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso tendrá una duración de hasta 10 meses durante el año lectivo. Para acceder a la beca, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar individualizado en la nómina remitida por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior enviada por oficio ordinario N°3.612 del 18 de agosto de 2015, que acredita pertenecer a las zonas afectadas por el alud ocurrido en las regiones de Antofagasta y Atacama en el año 2015.
 - b) Contar con la calidad de alumno regular en una institución de educación superior reconocida por el Estado, que se acreditará mediante la individualización en la nómina remitida por el Ministerio de Educación o subsidiariamente mediante el certificado de alumno regular del año 2017.

Procedimiento de Postulación.

Los/as estudiantes podrán postular a la beca a través de www.junaeb.cl completando el formulario web. Así mismo, JUNAEB solicitará a la institución de educación superior confirmar la condición de alumno regular de los estudiantes que hayan completado el formulario web, mediante oficio o correo electrónico.”

4. Reemplácese el texto del artículo 5° por el siguiente: “Excepcionalmente, la JUNAEB podrá asignar la beca a estudiantes que no encuentren individualizados en la nómina remitida mediante oficio ordinario N° 3612 de 2015 por el Ministerio de Educación, que soliciten la beca mediante la presentación del formulario de solicitud excepcional y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar mediante la ficha básica de emergencia (FIBE), ficha catastro de damnificados (EFU) o documento emitido por otra entidad pública que acredite pertenece a un grupo familiar que sea considerado como “gravemente afectado”. Esta condición corresponde a las familias que:
 - Hayan perdido sus viviendas o su vivienda se encuentre en categoría “daño mayor” o hayan perdido sus fuentes de trabajo tras el alud ocurrido en las regiones de Antofagasta y Atacama en marzo del 2015.



- b) Cursar durante el año 2017 estudios superiores en alguna universidad, instituto profesional, centro de formación técnica o escuelas matrices de FFAA y de orden, reconocidas por el Estado.”
5. Reemplácese el texto del artículo 14° por el siguiente: **“DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO:** La beca se extingue en el evento que se configure alguna de las siguientes causales:
- Eliminación académica del estudiante por parte de la institución de educación superior en la cual se encuentre matriculado, ya sea por inasistencia a clases o reprobación de toda la carga académica del año lectivo, u otra causal prevista en la reglamentación académica de la institución de educación superior respectiva.
 - No renovación de la beca para el segundo semestre.
 - Pérdida de la calidad de alumno regular (Egreso y/o Titulación del Sistema Educacional).
 - Fallecimiento del usuario.
 - Renuncia voluntaria a la beca.
 - Exceder el plazo de suspensión concedido.
 - En el evento que el estudiante o la institución de educación superior en la cual se encuentra matriculado, omitan o alteren intencionalmente los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.





JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

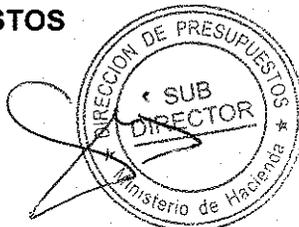


VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

HDM/SBA/SX/nfr

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. de Becas
- Depto. Gestión de Personas
- Depto. Planificación Gestión y Estudios
- Depto. Jurídico
- Directores Regionales
- Oficina de Partes



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

SUB DIRECTOR

 Ministerio de Hacienda